



RESOLUCION N° 1034
(25 MAY 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACION DE LAS LINEAS DE DEFENSA AL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE PUTUMAYO, Y SE ASIGNAN RESPONSABILIDADES A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO –MECI-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece en los artículos 209 y 269, la obligatoriedad que tienen las entidades públicas de implementar un sistema de control interno, que procure porque todas las actuaciones de las entidades se desarrollen de acuerdo a la normatividad que les aplique.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 precisa en el literal "b) *Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;*"

Que la citada Ley, define el control interno como "*el sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*".

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispone "*Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control a interior de los organismos y entidades del Estado*".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el mencionado Decreto precisa "*ARTICULO 2.2.22.3.5. Manual Operativo del Modelo. El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.*"

Que dicho Decreto determina "*ARTICULO 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano –MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual*



1034

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió en marzo de 2021, la versión 4 del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1499 de 2017.

Que dicho manual señala:

"El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol)."

"(...) teniendo clara la estructura del MECI, las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, deberán implementar de manera simultánea y articulada, los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es las líneas de defensa y los componentes de control; (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la conformación de las líneas de defensa y determinar las responsabilidades de las mismas, al interior de la Gobernación de Putumayo, de conformidad con el Modelo Estándar de Control Interno –MECI, que determina el Decreto 1499 de 2017, así:

2.5 MAY 2022



Línea de Defensa	Integrantes	Responsabilidades
Línea Estratégica	Alta Dirección (Gobernador, Secretarios de Despacho) Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> • "Emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimiento a la gestión y auditoría interna para toda la entidad". • "Fortalecimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incrementando su periodicidad para las reuniones". • "Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica". • "Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa". • "Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes". • "Evaluación de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de integridad, bienestar)".





11034

Línea de Defensa	Integrantes	Responsabilidades
Primera Línea de Defensa	Secretarios de despacho. Jefes de oficina. Líderes de Procesos, Programas, Proyectos y sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización).	<ul style="list-style-type: none"> • "Mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol". • "El conocimiento y apropiación de las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y otras herramientas que permitan tomar acciones para el autocontrol en sus puestos de trabajo". • "La identificación de riesgos y el establecimiento de controles, así como su seguimiento, acorde con el diseño de dichos controles, evitando la materialización de los riesgos". • "El seguimiento a los indicadores de gestión de los procesos institucionales, según corresponda". • "La formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados". • "La coordinación con sus equipos de trabajo, de las acciones establecidas en la planeación institucional a fin de contar con información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de la Segunda Línea de Defensa".
Segunda Línea de Defensa	Secretario de Planeación Coordinadores de Equipos de Trabajo Comité de Contratación Comité de Conciliaciones Comité de Sostenibilidad Contable Secretaría Financiera, Secretaría de Servicios Administrativos, Área de TIC, entre otros que respondan de manera directa por el aseguramiento de la operación.	<ul style="list-style-type: none"> • "Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la Primera Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisan la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces". • "Consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos". • "Trabajo coordinado con la Oficina de Control Interno de Gestión en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno". • "Asesoría a la Primera Línea de Defensa en temas claves para el Sistema de Control Interno: Riesgos y Controles, Planes de Mejoramiento, Indicadores de gestión, Procesos y Procedimientos". • "Establecimiento de los mecanismos para la autoevaluación requerida (Auditorías internas al Sistema de Gestión, Seguimiento a través de herramientas objetivas, Informes con información de contraste que genere acciones para la mejora)".
Tercera Línea de Defensa	Oficina de Control Interno de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> • "A través de su rol de asesoría, orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo, en coordinación con la Secretaría de Planeación, garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos". • "Monitoreo a la exposición de la organización al riesgo y realizar recomendaciones con alcance preventivo".

25 MAY 2022





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



		<ul style="list-style-type: none"> • "Asesoría proactiva y estratégica a la Alta Dirección y a los líderes de proceso, en materia de control interno y sobre las responsabilidades en materia de riesgos". • "Formar a la alta dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos". • "Informar los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente".
--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

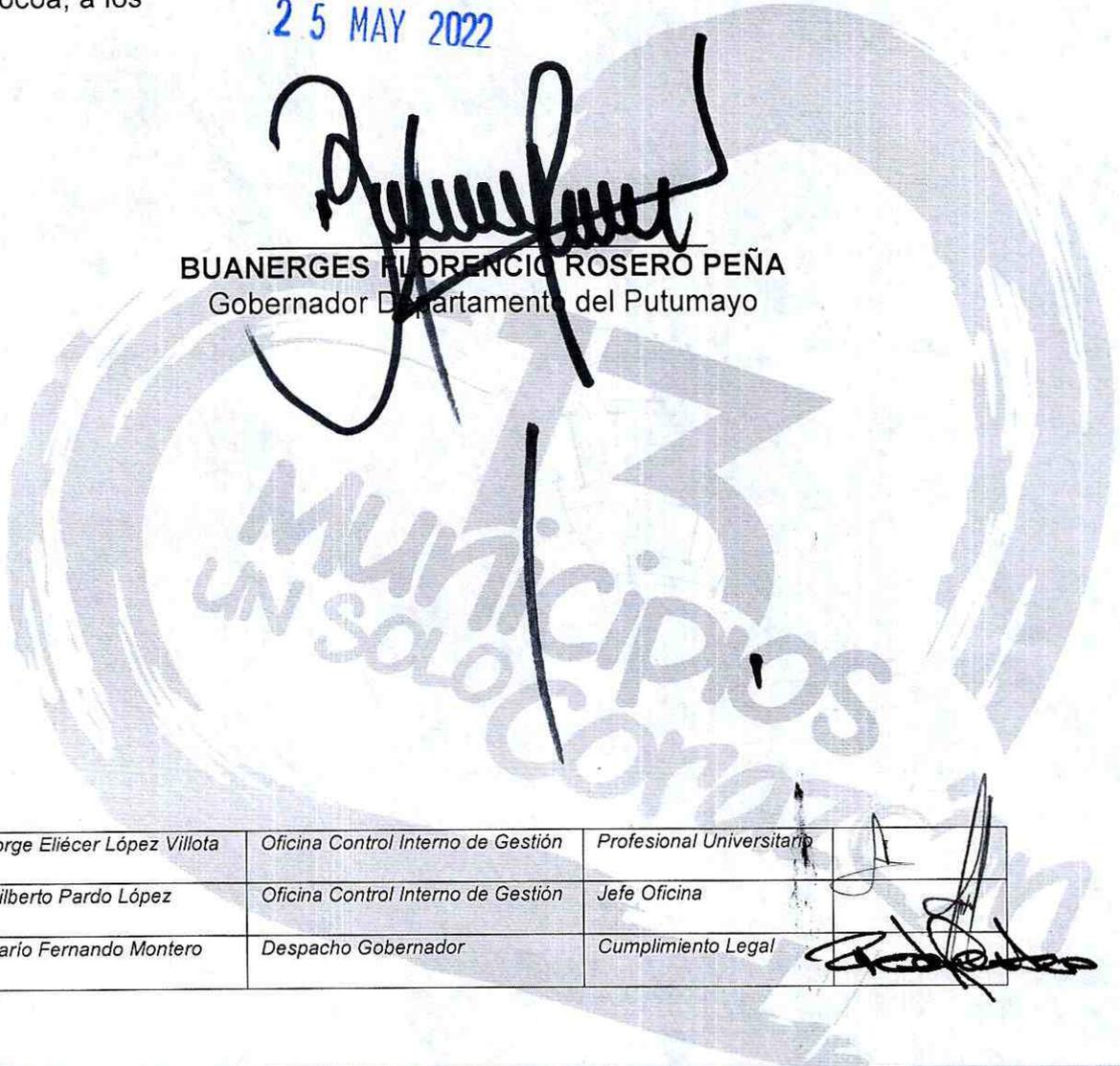
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

25 MAY 2022



BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo



Proyectó:	Jorge Eliécer López Villota	Oficina Control Interno de Gestión	Profesional Universitario
Revisó:	Gilberto Pardo López	Oficina Control Interno de Gestión	Jefe Oficina
Revisó:	Dario Fernando Montero	Despacho Gobernador	Cumplimiento Legal